



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se emiten los siguientes:

“CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”, EN LO SUCESIVO “EL COMITÉ” Y “CRITERIOS”.

Primero. Los presentes Criterios tienen por objeto regular la integración y operación del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, órgano encargado de instrumentar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Segundo. La constitución del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, tiene su fundamento en los artículos 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. El objetivo de constituir el Comité de Transparencia, es establecer las políticas institucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para dar cumplimiento a la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones en la materia.

Cuarto. El Comité, estará integrado en términos de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por los servidores públicos que en éstas se prevé y para el desarrollo de sus funciones, contará con un Secretario Ejecutivo.

- I. El responsable del área coordinadora de archivos;
- II. El titular de la Unidad de Transparencia, quien lo presidirá;
- III. El titular del Órgano Interno de Control, y
- IV. Un Secretario Ejecutivo.

Quinto. El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior sin detrimento de que el Comité de Transparencia, realice aquellas otras funciones que en la materia emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



OPERACIÓN DEL COMITÉ

Sexto. El Comité tendrá carácter permanente y sesionará cuantas veces sea necesario, para tal efecto, establecerá anualmente un calendario de sesiones ordinarias.

El Comité podrá sesionar en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuando así se requiera. En el caso de que por algún motivo se difiera alguna sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, el Presidente deberá informarlo por escrito a los miembros del Comité, indicando la nueva fecha para que se lleve a cabo la sesión, la cual se deberá realizar en un término de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se haya diferido la sesión.

Séptimo. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria del Presidente, ya sea en forma escrita o electrónica.

Para el caso de las sesiones ordinarias, se deberá enviar la convocatoria acompañada de la documentación que formará parte de los asuntos a tratar, con por lo menos cuatro días hábiles previos a la fecha de la celebración de la sesión.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá ir acompañada de la documentación que formará parte de los asuntos a tratar, con por lo menos dos días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Octavo. El Orden del Día será elaborado por el Secretario Ejecutivo e incluirá las propuestas de los miembros del Comité. Las sesiones del Comité se desahogarán conforme al Orden del Día aprobado al inicio de la sesión.

Noveno. Las sesiones del Comité podrán celebrarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Será obligatorio que entre los asistentes se encuentre el Presidente o el servidor público que lo supla. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Presidente, deberá convocar nuevamente a los miembros en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la fecha en que se haya suspendido la sesión.

Décimo. El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados los titulares de los servicios médicos-sustantivos y administrativos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, incluso personal del Inversionista Proveedor cuando la naturaleza del caso de que se trate lo haga necesario, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Décimo Primero. Los miembros propietarios del Comité podrán designar a sus suplentes quienes deberán corresponder a funcionarios que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios y tendrán las mismas funciones y obligaciones de los miembros propietarios.

Décimo Segundo. EL Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente del Comité, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Décimo Tercero. El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Secretario Ejecutivo.

Décimo Cuarto. Se levantará un acta de cada sesión del Comité, en la que se consignará el nombre y cargo de los asistentes, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados.



Décimo Quinto. Las actas del Comité, serán firmadas en un solo ejemplar y deberán obrar en el expediente de la sesión de que se trate, en el supuesto de que por razones extraordinarias algún área requiera de un ejemplar con firmas autógrafas o copias certificadas, se deberá hacer la petición directamente al Presidente del Comité, debidamente fundada y motivada.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del hospital;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;
- VI. A través de la Unidad de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca;
- VII. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refieren los artículos 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 99 de la Ley Federal en materia de transparencia, y
- IX. Las demás que les confieran, tanto la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Aprobar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Moderar las intervenciones de los miembros del Comité en las sesiones;
- IV. Someter los acuerdos a la consideración de los miembros del Comité;
- V. Emitir, en su caso, su voto de calidad para desempatar las votaciones relacionadas con los acuerdos del Comité;
- VI. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Los miembros del Comité, tendrán las funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con Voz y Voto;
- II. Recibir y analizar el Orden del Día y la documentación que contenga los asuntos que habrán de tratarse en las sesiones del Comité;
- III. Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de asuntos en el Orden del Día;
- IV. Participar en el análisis, discusión y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- V. Emitir su voto sobre los acuerdos sometidos a la aprobación del Comité;
- VI. Las demás que les correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con derecho a voz pero no a voto;
- II. Elaborar y proponer el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité;
- IV. Enviar a los miembros del Comité la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando el Orden del Día y la documentación relativa a los asuntos que deban atenderse;
- V. Elaborar dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, el acta respectiva, recabar las firmas correspondientes y solicitar su publicación en el portal institucional;
- VI. Registrar, dar seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- VII. Dar seguimiento al Programa Anual de Actividades del Comité e integrar los informes periódicos correspondientes;
- VIII. Guarda y custodia de las actas respectivas;
- IX. Organizar y operar el archivo documental e histórico Comité;
- X. Supervisar que se ponga a disposición del público la información que conforme a la normatividad deba publicar el Comité, y
- XI. Realizar las actividades que le encomiende el Presidente del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor una vez aprobados por los miembros del Comité de Transparencia.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto los "Criterios para la Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca", aprobados por los miembros del entonces Comité de Información en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de enero del 2013 y modificados en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril del 2015.



TERCERO. Los asuntos que a la fecha en la cual fue constituido el Comité y que se encuentren en trámite, serán desahogados por éste hasta su total conclusión.

CUARTO. Los archivos y expedientes del entonces Comité de Información, deberán ser transferidos al Comité de Transparencia, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la constitución y formarán parte de éste.

QUINTO. Será atribución exclusiva del Comité aprobar las modificaciones a los presentes Criterios.

SEXTO. Los presentes Criterios deberán publicarse en el portal institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Aprobados en Ixtapaluca, Estado de México a los **nueve días del mes de agosto del 2016**, en la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca. **MIEMBROS:** **C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre**; Responsable de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; **Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano**, Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité y **Lic. Efrén Lozano Rodríguez**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Miembro del Comité.

FIRMAN

C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre
Responsable de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia
En el Hospital Regional de Alta Especialidad
de Ixtapaluca

Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Titular del Órgano Interno de Control y Miembro
del Comité de Transparencia
En el Hospital Regional de Alta Especialidad
de Ixtapaluca

Lic. Efrén Lozano Rodríguez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos y
Miembro del Comité de Transparencia
En el Hospital Regional de Alta Especialidad de
Ixtapaluca